

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nº 14.999

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 148 de 27 de agosto de 1963, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 52 de 15 de marzo de 1963, por el cual se cancela Patente Permanente de Navegación y se ordena la expedición de una nueva Patente.

Resolución Nº 54 de 21 de marzo de 1963, por el cual se aprueba diligencia de matrícula de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 148.—Panamá, 27 de agosto de 1962.

Los señores Eduardo González Jované, con cédula de identidad personal número 4 AV-100-804, en su carácter de Gerente y Representante Legal de "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", y Manuel Antonio Castro Vieto, con cédula de identidad personal número 2 AV-15-343, en su condición de Presidente y Representante Legal de "Comunicaciones, S. A.", solicitan al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la consiguiente autorización a fin de que "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", traspase a "Comunicaciones, S. A.", el Contrato Nº 27, de 30 de junio de 1953, que contiene la concesión que el Gobierno hizo a dicha Empresa de los derechos, franquicias y licencias necesarias para establecer, mantener y operar sistemas de comunicaciones telefónicas en la Provincia de Chiriquí, y el Contrato Nº 5, de 29 de marzo de 1961, que contiene la concesión hecha por la Nación a "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", para establecer, mantener y operar un sistema moderno de comunicaciones telefónicas, radio-telefónicas y radio-telegráficas de larga distancia en todo el territorio de la República y un sistema automático de comunicaciones telefónicas locales en todas las ciudades y pueblos de la República.

También solicitan los memorialistas que se autorice a "Comunicaciones, S. A.", una vez se hayan aprobado los traspasos mencionados para que hipoteque a favor de la "General Telephonic & Electronics International Incorporated", cuyo

Agente en esta ciudad es "Politécnica, S. A.", las concesiones expresadas, bajo la condición de que la "General Telephonic & Electronics International Incorporated", por estar constituida en los Estados Unidos de Norteamérica renuncie a cualquier reclamación diplomática y se somete en un todo a los Tribunales panameños en el caso de que las concesiones objeto del gravamen llegaren a poder de ellos.

Para resolver se considera:

El Artículo Undécimo del Contrato Nº 5 de 29 de marzo de 1961, suscrito entre la Nación y "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", establece que: "El Contratista podrá traspasar este contrato a cualquier persona o personas, o asociarse a otras, con la autorización expresa del Órgano Ejecutivo, pero si el traspaso a la asociación se hiciera a persona o a compañías extranjeras, será necesario además el consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo la declaración del individuo o compañía, que al aceptar el traspaso renuncia al derecho que pudiera tener para intentar reclamación diplomática, y que se somete en todo lo relacionado con este contrato a las decisiones de los tribunales de la República.

En cuanto al Contrato Nº 27, de 30 de junio de 1953, celebrado entre la Nación y "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", que se refiere al uso de un sistema de comunicaciones telefónicas en la Provincia de Chiriquí, se observa que aún cuando el mismo fue celebrado en el Ministerio de Obras Públicas, sin embargo por haberse eliminado este Departamento en dicho Ministerio, y habiendo pasado todo lo relacionado con el sistema de comunicaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, también procede conceder la respectiva autorización.

Tampoco tiene nada que objetar este Ministerio a la solicitud formulada por "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", para que una vez autorizados los traspasos mencionados a "Comunicaciones, S. A.", pueda ésta hipotecar a favor de la "General Telephonic & Electronics International Incorporated" las concesiones expresadas.

En tal virtud,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º Autorizar a "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", para que traspase a "Comunicaciones, S. A.", el Contrato Nº 27, de 30 de junio de 1953, que contiene la concesión que el Gobierno hizo a dicha empresa para establecer, mantener y operar un sistema de comunicaciones telefónicas en la Provincia de Chiriquí, y el Contrato Nº 5 de 29 de marzo de 1961, que contiene la concesión hecha por la Nación a "Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.", para establecer, mantener y operar un sistema moderno de comuni-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año. En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

caciones telefónicas, radio-telefónicas, y radio-telegráficas de larga distancia en todo el territorio de la República y un sistema automático de telecomunicaciones telefónicas locales en todas las ciudades y pueblos de la República.

2º Autorizar asimismo a "Comunicaciones, S. A.", para que una vez se hayan realizado los trasposos mencionados, hipoteque a favor de la "General Telephonic & Electronics International Incorporated", cuyo Agente en esta ciudad es "Politécnica, S. A.", las concesiones contenidas en los contratos mencionados, bajo la condición de que la "General Telephonic & Electronics International Incorporated", por estar constituida en los Estados Unidos de Norteamérica, renuncie a cualquier reclamación diplomática y se someta en un todo a los Tribunales panameños en el caso de que las concesiones objeto del gravamen llegaren a poder de ellos.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE****RESUELTO NUMERO 52**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 52.—Panamá, 15 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Tapia y Linares, memorial de 8 de marzo de 1963, y en representación de Finmar Inmobiliaria Golfo Dulce, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Cohete", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de dicha nave, en virtud de su cambio de nombre a "Lolomai";

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28466 de 8 de marzo de 1963;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4662-60, expedida a favor de la nave denominada "Cohete", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave se llamará en lo sucesivo "Lolomai".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

*Joel Medina.***APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA DE UNA NAVE****RESUELTO NUMERO 54**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 54.—Panamá, 21 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula número 790-P. de 21 de agosto de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sea Star", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 37781 de 21 de agosto de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 450, Folio 465, Asiento 100,424;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula número 790-P. de 21 de agosto de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Sea Star" del porte de 4,064.91 toneladas brutas y 2,117.47 toneladas netas, de propiedad de Atlantic Marine Enterprises, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe del Departamento Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

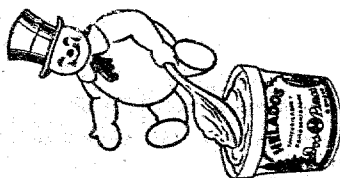
SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

E.S.D.

Yo, Eduardo Valdés, abogado panameño, con oficinas en la calle 29 Nº 5-14, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, en virtud del poder que acompaña a la otra solicitud adjunta, me acerco a su despacho a presentar formalmente solicitud de la inscripción de la marca de fábrica



PINITO

a nombre y representación de "Cooperativa de Productores de Leche, R. L."

Cumpliendo con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1 del 3 de marzo de 1939, le suministro la siguiente información:

Primero: El nombre del dueño de la marca "Pinito" es "Cooperativa de Productores de Leche, R. L."

Segundo: Es una sociedad extranjera, constituida bajo las leyes de Costa Rica, y tiene su domicilio en él.

Tercero: Se quiere registrar como marca de fábrica —solamente—, la etiqueta que representa la figura de un muñeco de nieve, —a favor de la mencionada Cooperativa—, con sombrero de copa y corbata, metiendo una cuchara en una

cajita de helados que lleva la representación y leyenda siguiente: "Helados" (en la parte superior del costado); "pasteurizados y homogenizados" (abajo); y finalmente "Dos Pinos". Al lado del muñeco y de la cajita, en la izquierda, está la palabra "Pinito"

Como complemento se agrega que el muñeco tiene una cara sonreída, con la lengua afuera del lado izquierdo, indicando gusto, y que la cuchara que está metiendo en la cajita la sostiene con la mano izquierda; el muñeco está en el aire, arriba de la cajita, y es gordo; la mano derecha la tiene abierta en forma de invitación. Además aparece con cuello de camisa. La marca se usará en todo color y tamaño.

Cuarto: La marca "Pinito" va a proteger los productos lácteos de su exclusiva fabricación y expendio, en clase 46, alimentos y sus ingredientes.

Quinto: La marca fue puesta en Costa Rica al uso en 1957; en Panamá no ha sido puesta al uso; todavía; hasta el año 1964.

Sexto: Como se trata de una marca extranjera, se acompaña copia auténtica y legalizada del Certificado de Registro de la marca en su país de origen, Costa Rica.

Séptimo: Se adjunta también —en la otra solicitud que acompaña a la presente y que va a cubrir productos de la misma Cooperativa— la declaración jurada exigida por la ley, al igual que todos los demás requisitos que menciona el Decreto Nº 1 del 3 de marzo de 1939.

Espero que se proceda a la inscripción de la marca de fábrica y comercio que se solicita en este escrito, una vez cumplidos los trámites que exige la ley.

Panamá, 25 de julio de 1963.

Eduardo Valdés,
PE 2-71.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difasa), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en Avenida Cuba 33A-34, Panamá, por este medio solicita el registro de una marca de

comercio nacional de propiedad de nuestra mandante y que consiste de un dibujo formado por la palabra Ducal escrita en letras de molde con la D mayúscula y sobre ella una corona, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca será usada para amparar y distinguir la distribución y venta de productos alimenticios enlatados y envasados. La marca será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional oportunamente.

Se acompaña: 1) Recibo de pago de los impuestos; 2) El certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad poderdante, el poder que nos ha sido conferido y el certificado de que la mandante está autorizada para operar, se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio Ipsa; 3) Clisé y seis etiquetas; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 28 de agosto de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena.
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CUPRIMINE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Penicilamina para uso en la medicina y farmacia (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de febrero de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá y en el comercio internacional.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

International Telephone and Telegraph Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva itt, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar dispositivos semi-conductores, tubos de descarga electrónicos, dispositivos para instalación alámbrica y aparatos telefónicos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de octubre de 1958, en el comercio internacional desde octubre de 1958 y desde el 2 de febrero de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 688,679 del 24 de noviembre de 1959, válido por 29 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder con declaración jurada se encuentra agregado a la solicitud de la

misma marca presentada el 9 de junio de 1961, la cual caducó por falta de comprobación de registro en el país de origen.

Panamá, 21 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Shulton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Clifton, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra **TECNIQUE** escrita en cualquier tipo de

letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, cosméticos y preparaciones de tocador, incluyendo colorantes para el cabello y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1947, en el comercio internacional desde abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Honduras No. 10.706 del 16 de marzo de 1962, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 10 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Joseph Campau Avenue at the River, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

NATABEC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación vitamínica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de abril de 1952, en el comercio internacional desde octubre de 1952, aproximadamente y desde septiembre de 1954 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 568,927 del 6 de enero de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FRAM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Desodorantes y anti-transpirantes, todo para uso humano (de la Clase 5 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra Nº 744398 del 15 de julio de 1955, en que consta su renovación por 14 años a partir del 15 de julio de 1962; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en cajas para hojas; soportes para cajas para hojas y combinaciones de los mismos, formadoras de navajas de afeitar de seguridad del tipo de cinta, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 26 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 7 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con alimento para aves de corral que contienen 5-nitro-2-furfurilideno-hidrazina, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la República de Colombia por el término de 10 años bajo la patente Nº 9561 del 2 de febrero de 1960, extendida a nombre de The Norwich Pharmacal Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 7 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente de Colombia Nº 9561 del 2 de febrero de 1960; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículos 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 17 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación

venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un procedimiento para controlar el desarrollo de las yerbas y los pastos y a composiciones para utilizarse en tal procedimiento, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en África del Suroeste bajo patente Nº 998/61 expedida el 9 de mayo de 1961 por catorce años, a nombre de Rohm & Haas Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la patente de África del Suroeste Nº 998/61 del 9 de mayo de 1961; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 27-V.

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Cerraduras", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintiocho de octubre del presente año, dictada en el juicio hipotecario seguido por Centro Industrial Panamá, S. A., contra Juan Abad y otros, se ha señalado el día seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Finca Nº 29.995, inscrita en el Registro Público a folio 38 del tomo 743, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Centro Industrial Panamá marcado en el

plano de dicha urbanización como lote Nº 35, con una superficie de mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1.148.26 m²), y el cual se describe así: Norte, centro de la quebrada Vista Hermosa que es el límite de la Urbanización Betania; Sur, Calle Primera; Este, lote número treinta y seis (36) de la misma Urbanización Centro Industrial Panamá; y Oeste, resto libre de la finca Nº 21.091.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos cuarenta y dos balboas con ochenta y cinco centésimos (B/ 3,542.85) de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 47.437

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 29 del presente mes para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del bien de su propiedad que más adelante se describe:

Finca Nº 5104, inscrita al folio 32 del tomo 804 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en edificio construido sobre los lotes 12, 13 y 14 de la Manzana 4, Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, de una sola planta que tiene dos secciones o locales: uno para oficina, con paredes de bloques de cemento, con piso y base de baldosas y terraza de cemento, con techo de Good Year, que ocupa un área de 217 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados; y otro para depósito de mercancías, con una estructura de acero, con paredes de bloques de cemento, piso y base de baldosas de cemento, techo de asbesto acanalado y posee doce ventiladores, servicios sanitarios con piso de cerámica y zócalo de azulejos, que ocupa un área de 1.942 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados, lo que da un área total de 2.160 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, lotes 3, 4 y 5 de la Manzana 4, sobre los cuales están construidos el edificio 6 de la Zona Libre y el edificio Motta Internacional; Sur, Calle 15; Este, lote 11 de la Manzana 4 sobre el cual está construido el edificio Fuller Panamá Corp.; y Oeste, lote 15 de la Manzana 4 sobre el cual está construido el edificio de Hauke e Hijos, S. A.

Medidas lineales: Partiendo desde el punto más al Norte, se miden 55 metros hacia el Oeste, desde este punto, línea recta hacia el Sur, se miden 18 metros con 75 centímetros; desde este punto más al Norte, se miden 12 metros; desde este punto en línea recta, hacia el Este, se miden 12 metros; desde este punto en línea recta hacia el Sur, se miden 12 metros; desde este punto en línea recta hacia el Este, se miden 24 metros con 38 centímetros; desde este punto en línea recta hacia el Norte, se miden 42 metros para encontrarse en el punto de partida.

Valor de la Base: B/ 125.000.00

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las tres en punto de la tarde del día antes señalado. Las pujas y repujas, por no menos de B/ 10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en que se hará la adjudicación

al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de la citada finca y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en efectivo, cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el cuarenta por ciento (40%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Los postores deberán someterse previamente a la leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento de la Zona Libre de Colón.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

J. R. Almanzo,

Secretario del Banco Nacional de Panamá.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Olga Cecilia Rosales Pareja, colombiana cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o medio de su apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposo De Leon Tschumy.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 47,524

(Única publicación)

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 267

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Afu de Peck, mujer, panameña, casada, comerciante, natural de este Distrito y vecina del Distrito de Tonosí, cedulada bajo el número 7 AV-4-37, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad de (4) lotes de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Tonosí y que forman parte de las fincas números 4316 de propiedad del Estado y que a continuación detallo:

Lote Nº 1 "El Paraíso": Con una extensión superficial de veintisiete hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (27 Hect. con 4.200 m2.) Linderos: Norte, camino del Guásimo y terrenos nacionales; Sur, camino al Puerto Piña; Este, camino al Río y terrenos nacionales de la finca 4316; Oeste, camino del Guásimo y camino del Puerto Piñas.

Lote Nº 2 "Los Maduros": Con una extensión superficial de diez y seis hectáreas con cuatro mil quinientos diez y siete metros cuadrados (16 hect. con 4.517 m2.) Linderos: Norte, Camino al Puerto Piñas; Sur, Río Tonosí y camino al Puerto Búcaro; Este, Río Tonosí y terrenos nacionales de la finca 4316; Oeste, camino al Puerto Búcaro y terrenos de la finca 4316.

Lote Nº 3 "Candela": Con una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (42 Hect. con 2.565 m2) Linderos: Norte, terrenos nacionales de la finca 4316 y

camino a Los Tinajones; Sur, terreno patrimonial de la finca 4316 y terreno de Francisco Oliva; Este, camino a Los Tinajones y camino a Tonosí a Las Tablas; Oeste, terrenos patrimoniales del Estado y camino salida.

Lote Nº 4 "Los Tinajones": Con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con dos mil novecientos tres metros cuadrados (56 Hect. con 2.903 m2.) Linderos: Norte, y Oeste, terrenos nacionales de la finca 4316; Sur, terreno de Francisco Oliva y terreno de la Nación de la misma finca 4316.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, por el término de Ley, y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 20 de septiembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 37,076

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, a petición de parte interesada,

HACE SABER:

Que la señora Yolanda María Batista de Solís, mujer, mayor de edad, casada, educadora, panameña, natural y vecina de la Ciudad de Chitré, cedulada..... ha solicitado la adjudicación en compra, de un lote de terreno de una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados dos mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados (370.2175 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Elvia María Batista Solís y otros; Sur, Avenida Centenario; Este, Avenida Herrera; Oeste, Felicitá Ríos.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan sus reclamos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, por treinta días hábiles, contados desde la fecha, hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres y sendas copias se entregan a la interesada para que la haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 44,036

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva Cristina Cuervo Reyes, mujer, mayor de edad, enfermera, vecina de la Ciudad de Chitré cedulada 7 AV-26-664 ha solicitado en compra, un solar, sito dentro de la Ciudad de Chitré de una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados mil setecientos trece centímetros cuadrados (388 m2 1,713 cm2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Pérez Osorio; Sur, Manuel Saavedra; Este, Ave. San Francisco; y Oeste, Ventura Saavedra.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que presenten sus reclamos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y sendas copias se le dan a la interesada para que la haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 44,035

(Única publicación)